



**Empresas Varias  
de Medellín E.S.P.**

**07 SEP 2016**

**REGLAMENTO POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS PARA LA FINANCIACIÓN DE ESTUDIOS EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, PARA LOS HIJOS DE LOS TRABAJADORES DE EMPRESAS VARIAS DE MEDELLÍN E.S.P. DE CONFORMIDAD CON EL PARÁGRAFO DE LA CLÁUSULA 36 DE LA CONVENCIÓN COLECTIVA.**

Empresas Varias de Medellín E.S.P. con fundamento en:

#### **ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

El objeto del presente reglamento es el de fijar las normas para la obtención de la financiación de la educación superior de los hijos de los trabajadores que obtengan los diez (10) mejores puntajes en las pruebas del ICFES, ante Las empresas varias de Medellín E.S.P.

**Parágrafo:** Son instituciones de educación superior las Instituciones Técnicas profesionales, las instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades (artículo 16 de la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la educación superior)

#### **ARTICULO SEGUNDO: APROPIACIÓN**

La apropiación presupuestal para atender el objeto de este reglamento provendrá de los aportes pactados convencionalmente en la cláusula 36 de la convención colectiva.

#### **ARTÍCULO TERCERO: REQUISITOS**

Los hijos de los trabajadores que aspiren a ser beneficiarios de esta financiación deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Diligenciar la respectiva solicitud ante la oficina de Formación y Desarrollo Humano, en el plazo que se fije para ello.
- b. Anexar a la solicitud la fotocopia del resultado de las pruebas del ICFES, las cuales deberán corresponder al año inmediatamente anterior a la solicitud, es decir, quienes aspiren a beneficiarse de éstas becas, será condición indispensable presentar y/o actualizar dichas pruebas.
- c. Anexar la fotocopia de las calificaciones del grado once

**Parágrafo:** En la eventualidad de no presentarse el número de aspirantes, diez (10), pactados en el parágrafo de la cláusula 36 de la convención colectiva, los cupos no serán acumulativos para el año siguiente.



**Alcaldía de Medellín**

#### ARTÍCULO CUARTO: CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Entre todas las solicitudes presentadas, el comité de educación elegirá los diez aspirantes que presenten los puntajes más altos, de acuerdo a los criterios o parámetros que en tal sentido establezca el ICFES. En caso de presentarse empate entre varias solicitudes, se decidirá eligiendo al aspirante que presente el promedio más alto, en las calificaciones del grado 11 y si aún continúa el empate, se tendrá como parámetro al trabajador que devengue menor salario.

Por grupo familiar solo se adjudicará una beca.

Parágrafo transitorio: Debido a que en el año 2005 se presentaron solicitudes con pruebas de diferentes periodos anuales, para la adjudicación se tendrán en cuenta los mejores puntajes de cada una de las modalidades de parametrización definidas por el ICFES. Después de este periodo solo se tendrá en cuenta el criterio definido en el literal b del artículo tercero del presente reglamento.

#### ARTÍCULO QUINTO: COMPROMISOS DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario de la beca deberá comprometerse con lo siguiente:

- a) Acreditar ante Empresas Varias de Medellín E.S.P. que fue admitido por una institución de educación superior.
- b) Obtener, al final de cada período académico, las calificaciones promedio exigidas por la institución de educación superior que lo acredite a pasar al nivel siguiente.
- c) Permanecer vinculado al programa académico para el cual fue aceptada su solicitud de financiación.
- d) Dar continuidad cronológica a sus estudios según lo establecido por la institución de educación superior ; la duración de la beca, no podrá ser superior al tiempo o período reglamentado por el ICFES, excepto cuando debidamente comprobado se demuestre que se presentó anomalía académica en la entidad de estudios superiores. El retiro del estudiante de su período o semestre académico será causal para la pérdida del derecho a esta financiación y no se le aceptará posteriormente nueva solicitud. Solo se dará continuidad de la beca, si el estudiante al interrumpir sus estudios, demuestra que tuvo incapacidad certificada por la empresa prestadora de salud o que la interrupción fue ocasionada por definición de situación militar, en el caso de los hombres.



EMPRESAS VARIAS  
DE MEDALLIN E.S.P.  
**Empresas Varias  
de Medellín E.S.P.**

Reglamento que define los parámetros para la financiación de los estudios tecnológicos o universitarios para los hijos de los trabajadores

- e) Cuando el beneficiario adquiera independencia económica o conforme su propio grupo familiar, perderá el derecho a continuar con la beca.

#### ARTÍCULO SEXTO: COMPROMISOS DE LA EMPRESA.

Empresas Varias de Medellín E.S.P. se compromete a:

- a. Estudiar, anualmente, las solicitudes de financiación presentadas para la respectiva adjudicación y hacer el seguimiento a los beneficiarios, según lo definido en el presente reglamento.
- b. Efectuar, en forma oportuna, el pago respectivo a la institución de educación superior.

#### ARTÍCULO SÉPTIMO: PÉRDIDA DEL DERECHO.

- a. Culinados los estudios por el beneficiario de la financiación, se dará por terminado el derecho para el respectivo grupo familiar, es decir, que este es intransferible.
- b. En caso de comprobarse falsedad en la documentación allegada para que lo acredite como beneficiario de la financiación de educación superior, por parte de Empresas Varias de Medellín E.S.P. En esta eventualidad el trabajador (a), como padre del beneficiario, devolverá el dinero que se le haya pagado al establecimiento.
- c. Por el incumplimiento en los literales b) , c) , d) y e) anotados en el artículo quinto del presente reglamento.

#### ARTÍCULO OCTAVO: COMITÉ DE EDUCACIÓN

El Comité de Educación será el encargado de hacer las adjudicaciones de las financiaciones para estudios en instituciones de educación superior.

El Comité de Educación estará integrado por el Director Administrativo y Financiero de la Empresa, quien lo presidirá, el Administrador de Formación y Desarrollo Humano, quien actuará como Secretario y dos representantes del sindicato de trabajadores de Empresas Varias de Medellín E.S.P

El Comité de Educación se reunirá cada vez que las circunstancias lo ameriten.

#### ARTÍCULO NOVENO: DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.



Alcaldía de Medellín

Reglamento que define los parámetros para la financiación de los estudios tecnológicos o universitarios para los hijos de los trabajadores

El comité podrá solicitar, cuando lo considere necesario, documentación adicional a la contemplada en la presente reglamentación.

Los casos que no estén expresamente señalados en este reglamento, serán resueltos por el comité consultando siempre la equidad y el espíritu del mismo.

#### ARTÍCULO DÉCIMO : DESVINCULACIÓN DEL BENEFICIARIO

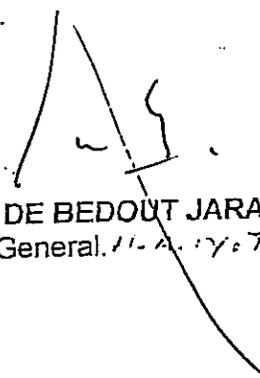
En caso de que se presenta desvinculación laboral del trabajador, cuyo hijo sea beneficiario de esta financiación, se procederá de la siguiente forma:

- a. Si la desvinculación obedece a razones de índole personal como renuncia, arreglo voluntario o como consecuencia de una sanción disciplinaria o judicial (Despido justo), inmediatamente se da como cancelado este derecho.
- b. Si la desvinculación es por razones de pensión o jubilación, el hijo beneficiario, continuará disfrutando de este derecho en iguales condiciones.

#### ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

La presente reglamentación rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones anteriores.

07 SEP 2005

  
ANDRÉS DE BEDOUT JARAMILL ●  
Gerente General. H. A. Y. T.